



EXTRACTO de la Orden de 29 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas a instalaciones de energías renovables, línea de ayudas 3 (Empresas privadas, empresarios individuales o autónomos y proveedores de servicios energéticos). (2016050418)

BDNS(Identif.): 324729.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es.index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas, las empresas privadas y sus agrupaciones, siempre que dispongan de personalidad jurídica, así como empresarios individuales o autónomos, y los proveedores de servicios energéticos; con la excepciones indicadas en el artículo 2.2 de la orden.

Segundo. Objeto.

Se subvencionarán, con cargo a esta línea de ayudas, siempre que se cumplan los requisitos contemplados en el Anexo I del Decreto 115/2015, de 19 de mayo, las siguientes actuaciones:

- a) Instalaciones para producción de energía térmica que utilicen la biomasa como combustible, así como la sustitución de quemadores de combustibles fósiles por quemadores de biomasa.
- b) Instalaciones de aprovechamiento de la energía solar térmica de baja temperatura.
- c) Instalaciones de producción de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos en instalaciones aisladas con y sin acumulación, así como las contempladas en el artículo 9 "Autoconsumo de energía eléctrica" de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico cuya autorización sea competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 115/2015, de 19 de mayo. Se incluyen las instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas, siempre que la potencia fotovoltaica instalada sea superior al 50 por ciento del total.
- d) Instalaciones de Biogás para producción de energía térmica y/o eléctrica, tanto en instalaciones aisladas como las contempladas en el artículo 9 "Autoconsumo de energía eléctrica" de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico cuya autorización sea competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 115/2015, de 19 de mayo.



e) Instalaciones de Geotermia.

f) Instalaciones de aerotermia e hidrotermia mediante bombas de calor de alta eficiencia.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 115/2015, de 19 de mayo (DOE núm. 99, de 26 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, modificado por el Decreto 309/2015, de 11 de diciembre (DOE núm. 241, de 17 de diciembre) y por el Decreto 169/2016, de 18 de octubre (DOE núm. 204, de 24 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

A esta línea de ayudas se destinará una cantidad total de 2.932.881,77 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, con cargo a las aplicación presupuestaria 14.06.333A.770.00, del superproyecto "Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME", distribuida según proyectos de gasto, en los siguientes importes y cuantías máximas.

- 700.000,00 euros con cargo al proyecto de gasto 2016140060018 "Fomento de las energías renovables en pymes: energía solar fotovoltaica y mixta eólica-fotovoltaica, aisladas y de autoconsumo", con un importe máximo de ayuda de 30.000 euros. Dentro de estos 700.000,00 euros, se destinan 500.000,00 euros a la modalidad 1 y 200.000,00 euros a la modalidad 2.
- 116.494,92 euros con cargo al proyecto de gasto 2015120060018 "Fomento uso otras energías renovables en empresas", con un importe máximo de ayuda de 40.000 euros para las instalaciones de aprovechamiento de la energía solar térmica de baja temperatura, y de 150.000 euros para las instalaciones de geotermia, aerotermia e hidrotermia mediante bombas de calor de alta eficiencia.
- 1.200.000,00 euros con cargo al proyecto de gasto 2015120060017 "Fomento del uso del biogás en empresas", con un importe máximo de ayuda de 300.000 euros. Dentro de estos 1.200.000,00 euros, se destinan 650.000,00 euros a la modalidad 1 y 550.000,00 euros a la modalidad 2.
- 916.386,85 euros con cargo al proyecto de gasto 2015120060016 "Fomento del uso de la biomasa en empresas", con un importe máximo de ayuda de 150.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación requerida, será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la convocatoria. No obstante, si con anterioridad al vencimiento de dicho plazo se hubiera



agotado el crédito presupuestario, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la misma, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, así como en el apartado "ayudas y subvenciones" incluido en la página web, www.industriaextremadura.gobex.es.

Mérida, 29 de noviembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

